

CONTRATO N° **54** DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD
EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la empresa CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA, con NIT 800.116.098-2, representada legalmente por SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ, con cédula de ciudadanía No. 43.608.639, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín tiene dentro de sus actividades el análisis y la implementación de actividades que sean el reflejo de buenas prácticas administrativas procurando que la eficiencia y la eficacia de los procesos de la entidad estén inmersas en cada uno de ellos. 2) Que en concordancia con la Política Ambiental, la Lotería de Medellín es consciente de la necesidad de establecer un relacionamiento armónico con el medio ambiente y para ello realiza diversas actividades direccionadas al cuidado del mismo y al ejercicio de las buenas prácticas mencionadas, tales como: suscripción del certificado en responsabilidad social, medición de la Huella de Carbono, compensación de los impactos ambientales mediante el apoyo a programas de reforestación adquiriendo bonos de carbono y otras actividades de uso responsable de los recursos, tales como el agua, la energía, reciclaje, manejo de residuos y formación en temas ambientales. 3) Que la presentación de estas buenas prácticas en el Informe de Sostenibilidad nos ha permitido elevar la reputación empresarial por el compromiso en las diversas acciones responsables con el ambiente y los grupos de interés. Para la actual administración de la Lotería de Medellín, es importante seguir alineados con los propósitos institucionales y que nos sigan presentando como una entidad modelo dentro del Conglomerado de la Gobernación de Antioquia por las buenas prácticas ambientales y por las acciones de mitigación del cambio climático materializadas en todas estas ejecuciones. 4) Que la Corporación Fenalco Solidario, expide de manera exclusiva el certificado en responsabilidad social y apoya con su metodología la medición de huella de carbono y la respectiva compensación ambiental. Es la entidad que ha acompañado a la Lotería de Medellín por varios años en el desarrollo y mantenimiento de estas actividades. 5) Que se recomienda la celebración del presente contrato para la renovación del Certificado en Responsabilidad Social y del Sello de Huella de Carbono con su respectiva compensación, así como otras actividades de educación ambiental previstas en varios ejes como uso adecuado de la energía, del agua, el tratamiento de los residuos y el empoderamiento del Comité Técnico Ambiental para soportar las acciones que elevan la reputación de la Lotería de Medellín en este aspecto. 8) Que, por lo anterior, se aprobó la realización del proceso contractual mediante Comité de Contratación No. 26 del 20 de septiembre de 2022. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 10) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de Servicios para el desarrollo del Plan Ambiental y de Sostenibilidad en la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO. ALCANCE: Las acciones que cubre el presente contrato son: -Renovación del Certificado en Responsabilidad Social. -Medición y Compensación de la Huella de Carbono. - Actividades ambientales con cubrimiento de varios ejes temáticos. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) *al*

Verificar que la persona natural o jurídica que desea obtener o renovar el Certificado en Responsabilidad Social, cumpla con la totalidad de los requisitos descritos en las obligaciones del contratante. 2) Revisar el Formulario del Certificado, el Autodiagnóstico en Responsabilidad Social y los anexos presentados. 3) Evaluar la información recibida y solicitar la documentación adicional que sea necesaria. 4) Enviar a la persona jurídica en un tiempo no mayor a 30 días, contados a partir de la recepción por parte de la Corporación Fenalco Solidario Colombia de la totalidad de los requisitos para el proceso de otorgamiento o renovación del Certificado, el comunicado donde se le informa de manera formal la aprobación o rechazo del Certificado en Responsabilidad Social. 5) Enviar a la persona jurídica que se le ha comunicado la aprobación del otorgamiento o renovación del Certificado, la factura de venta correspondiente al cobro anual de la Membresía. 6) Entregar formalmente a la persona natural o jurídica el Certificado en Responsabilidad Social, previa cancelación de la totalidad de la Membresía. 7) Para el servicio de medición de Huella de Carbono, la Corporación Fenalco Solidario Colombia se compromete a: -Acompañar a la organización en la medición de los gases de efecto invernadero que genera su proceso productivo y orientarla con estrategias de disminución, compensación y comunicación, de manera que se implementen procesos sostenibles. -Entregar formalmente a la persona natural o jurídica el informe de la medición y el certificado que acredite el proceso mismo, previa cancelación de la totalidad del servicio. - Realizar la medición y el informe de acuerdo con la norma ISO 14064-1 de 2020, Gases de Efecto Invernadero, y al protocolo de Gases Efecto Invernadero Greenhouse Gas (GHG Protocol). 8) Para la compensación ambiental, como consecuencia de la medición de Huella de Carbono, la Corporación Fenalco Solidario Colombia propenderá por ofrecer una o varias alternativas de entidades autorizadas para la captación de los bonos de carbono. 9) Las actividades ambientales contemplan el desarrollo temático de manera lúdica exponiendo el manejo de los recursos naturales, tales como el agua, la energía, el uso del papel y procesos de reciclaje, además del manejo de residuos sólidos y la formación teórica en los temas ambientales de conformidad a como se describe en la propuesta que forma parte integral del presente contrato. 10) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** Las organizaciones que obtienen el Certificado en Responsabilidad Social se comprometen con el mejoramiento continuo y con el desarrollo, año tras año, de nuevas prácticas socialmente responsables, las cuales pueden estar vinculadas con áreas como: medio ambiente, estado, comunidad y sociedad, clientes y consumidores, proveedores, competencia, empleados y accionistas. Las personas jurídicas en proceso de obtención o renovación del Certificado en Responsabilidad Social deben cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos: 1) Comprometerse con los Principios Guía de la Responsabilidad Social. 2) Diligenciar el Formulario del Certificado en Responsabilidad Social que se encuentra en la plataforma, adjuntarle los anexos solicitados y firmarlo. 3) Diligenciar Diagnostica RSE - Autodiagnóstico en Responsabilidad Social. 4) Proporcionar la documentación adicional que le sea solicitada por la Corporación Fenalco Solidario Colombia. 5) Adquirir compromisos y desarrollar planes de mejoramiento vinculados con las ocho (8) áreas de interés de la Responsabilidad Social. 6) Cumplir con los compromisos y planes de mejoramiento adquiridos durante la vigencia del Certificado. 7) Iniciar el proceso de renovación del Certificado en Responsabilidad Social a más tardar dos (2) meses antes a su fecha de vencimiento. 8) Principios Guía de la Responsabilidad Social: -. Tendrán el bien común primando sobre el bien individual. - Respetarán las personas, independientemente de sus ideas y creencias. - Preferirán la sostenibilidad del Medio Ambiente sobre los intereses económicos. - Difundirán las buenas prácticas con el objetivo de que sean emuladas - Serán solidarios de acuerdo con sus posibilidades. -Se entiende por Principios Guía, aquellos lineamientos dentro de los cuales todas las organizaciones que decidan iniciar el proceso para obtener el Certificado en Responsabilidad Social deben enmarcar permanentemente su actuar, relaciones, programas, planes y proyectos de responsabilidad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C

(\$17.300.000), Iva Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato se encuentra soportado en la Disponibilidad presupuestal N° 438 del 30 de agosto de 2021 con cargo a los siguientes rubros 1.5.07.01.2.A.02.02.02.008.002.071 GV_RO_OP_ Servicios jurídicos y contables, 1.5.07.01.2.A.02.02.02.008.003.072 GV_RO_OP_ Otros servicios profesionales, 1.5.07.01.2.A.02.02.02.009.002.077 GV_RO_OP_ Servicios de formación en temas de responsabilidad social de la actual vigencia de 2022 y compromiso presupuestal 759 del 21 de septiembre de 2022. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con las firmas y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al jefe de la oficina de planeación o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de este. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado

en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SIPLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 50 42 54, of. 601, teléfono 2282080.

Para constancia se firma en Medellín, el 03 OCT. 2022.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín

SANDRA PATRICIA SIERRA VÉLEZ
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
	Esteban Jiménez Acevedo	Jefe Oficina de Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.